Firmado digitalmente por QUEVEDO ALVARADO Vanessa FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2026 09:10:05 -05:00

Firmado digitalmente por BAILETTI FIGUEROA Milagros Jovana FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2026 09:39:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA Nº 1963-2026-SANIPES/DSI

I. Área Usuaria	Dirección de Sanidad e Inocuidad
II. Meta Presupuestaria	058
III. Actividad Vinculada al POI	Implementar los planes de sanidad e inocuidad a nivel nacional
IV. Denominación de la contratación	Servicio especializado en diseño gráfico e impresión de material técnico (afiches)
V. Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
VI. Código Único de Inversiones (CUI)	-------

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio especializado en diseño gráfico e impresión de material técnico (afiches)

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio especializado en diseño gráfico e impresión de material técnico (afiches), el cual será utilizado para la difusión de las medidas de prevención y detección temprana de enfermedades a los operadores acuícolas de los centros de producción acuícola a nivel nacional.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley Nº 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

4. ANTECEDENTES

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.
En esa línea, y considerando el fortalecimiento de nuestro marco normativo a través de la aprobación del Decreto Legislativo N°1672 mediante el cual se modifica la Ley Nº 30063, Ley de Creación del SANIPES, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, y el su Reglamento modificado mediante el Decreto Supremo N°007-2025-PRODUCE.

Entre las principales modificaciones se encuentra la implementación de acciones de capacitación, asistencia técnica y sensibilización en materia de sanidad acuícola, con el fin de dotar de conocimientos, habilidades y aptitudes a los agentes de la cadena de valor pesquera y acuícola que les permita desarrollar sus actividades conforme a la normativa sanitaria vigente.
En ese sentido, se solicita el Servicio de impresión de material técnico y comunicacional para la Dirección de Sanidad e Inocuidad

5. CONTRIBUCIÓN AL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o juridica que brinde el servicio solicitado por la DSI, cumpliendo con las características técnicas con el objetivo de realizar la difusión de medidas de prevención respecto a las principales enfermedades infecciosas que afectan a los recursos hidrobiológicos priorizados a los actores de la cadena de valor acuícola.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

	La descripción del servicio comprenderá las siguientes actividades de carácter no permanentes, ni de subordinación administrativa hacia SANIPES:
1	Denominación: Diseño e impresión de afiches Cantidad: 2700 ejemplares El proveedor deberá realizar el servicio de diseño y la impresión según el siguiente detalle 1. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 500 ejemplares afiches – Bioseguridad – langostino blanco • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 2. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 500 ejemplares afiches – Lesiones -langostino blanco • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 3. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 500 ejemplares afiches – Bioseguridad-trucha arcoíris • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 4. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 300 ejemplares afiches – Microsporidiosis hepatopancreática • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 5. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 300 ejemplares afiches – Infección por Megalocytivirus pagrus1 • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 6. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 200 ejemplares afiches – Infección por infección por el herpesvirus de la carpa koi • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 7. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 200 ejemplares afiches – Infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa • Tamaño A3 • Impresión full color • Material couche brillante 250 gr. • Acabado plastificado brillante 8. Requisitos Técnicos Mínimos (RTM): • Cantidad: 200 ejemplares afiches - Infección por el virus del edema de la carpa

- Tamaño A3
- Impresión full color
- Material couche brillante 250 gr.
- Acabado plastificado brillante

Se adjunta link: https://mega.nz/folder/kFd0kSwK#jTzBwzVEKepUJgsfKGKk2A

Documento que acredite las características técnicas: Cotización
Condiciones de Entrega: Entrega única.
Modalidad de pago: Suma alzada

Las distancias de los logos y el diseño serán entregadas por la Unidad de Imagen Institucional de SANIPES, al día siguiente de notificada la orden al proveedor.

Nota 1 : Es imprescindible traer una muestra de cada uno de los 08 afiches, en un plazo de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden, las muestras deberán ser aprobadas por el área usuaria y la Unidad de Imagen Institucional de SANIPES.
De tener observaciones, se dará al proveedor un día más para subsanar y presentar la muestra.

Nota 2 : A fin de gestionar la autorización de ingreso, el Contratista solicitará la autorización de ingreso al correo: manuel.choquehuanca@sanipes.gob.pe

Nota 3: Para efecto de la entrega final de los afiches, el proveedor enviará un correo para coordinar la entrega e ingreso a: manuel.choquehuanca@sanipes.gob.pe

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio.	Riesgo bajo.	• Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales. • Apercibimiento de Resolución por incumplimiento • Notificar la resolución de la orden	La Dirección de Sanidad e Inocuidad, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Demora en la presentación	Riesgo bajo	*Aplicación de penalidades	La Dirección de Sanidad e Inocuidad en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo con la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGÍCAS Y/O SANITARIAS – DE CORRRESPONDER

No aplica

9. PERFIL DEL PROVEEDOR

El desarrollo del servicio será realizado por una persona natural o jurídica, que cumpla con los siguientes requisitos:
• RUC activo y habido.
• Contar con el Registro Nacional de Contratistas (RNP), cuando la propuesta supere 01 UIT.
• No tener impedimentos para contratar con el estado.
• No estar inhabilitado para contratar con el estado.
• Contar con CCI vinculado a su RUC.
• Monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,000.00 en servicios de diseño gráfico, impresión o similares.

10. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar de entrega:
Los bienes deben ser entregados en la sede central de SANIPES, sito en la Av. Arequipa N° 1593 – Lince. En el horario de 8:30 a 16:00 horas, previa coordinación para autorización de ingreso.

Plazo de entrega:
El plazo de entrega del servicio será de hasta diez (10) días calendario; contados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

Condiciones de entrega:
- Copia de la orden de servicio.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

12. CONFORMIDAD

La conformidad del bien estará a cargo de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, previo visto bueno de la Subdirección de Sanidad, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

La emisión de la conformidad se encuentra condicionada a la verificación de la entrega de los afiches conforme a los términos acordados.

En caso de existir observaciones se otorgará al contratista un plazo para la subsanación no menor de dos (02) ni mayor de cinco (05) días calendario, en cuyo caso el plazo para otorgar la conformidad se contabilizará a partir del levantamiento de las observaciones realizadas.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una única armada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad del bien, por parte del área usuaria.

El pago incluye todos los impuestos de ley y otros gastos que genere la prestación de este.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, conforme al artículo 69 de la Ley N° 32069.

15. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con la presentación del entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento del/ de los producto/s, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades debe ser contabilizado desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

16. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no puede ser utilizada para su propio uso, asimismo, cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y da lugar a la resolución inmediata del contrato, de ser el caso, puede dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantiene vigente incluso a la extinción del mismo.

17. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Dirección de Sanidad e Inocuidad es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación, así como de otorgar la conformidad respectiva.

La Dirección de Sanidad e Inocuidad podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el CONTRATISTA brindará las facilidades necesarias.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, el cual no modifica el plazo de la presentación del entregable de la contratación.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.

d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRATOS MENORES

El contrato menor puede modificarse por acuerdo mutuo, siempre que esto optimice el cumplimiento de su finalidad sin elevar el costo ni alterar su esencia. Dicha modificación debe formalizarse mediante un acta suscrita por la OA o el servidor a quien se hubiera delegado la facultad de suscribir contratos menores, y el contratista. Asimismo, será registrado en la PLADICOP como anexo contractual, de acuerdo a la normativa aplicable.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de SANIPES. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación7 y/o cualquier servidor de SANIPES, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con SANIPES.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica

que representa; comprometiéndose a informarles sobre alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula faculta a SANIPES a resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Cuando el contrato se haya perfeccionado mediante un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, dicho incumplimiento podrá dar lugar, además, a la exclusión del proveedor del respectivo catálogo, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones emitidas por Perú Compras.

21. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

22. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos o controversias que se deriven de la ejecución, interpretación, validez, nulidad, terminación o eficacia de la presente contratación serán sometidos, en primer término, a conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el procedimiento conciliatorio a fin de resolver dichas controversias.

En caso de no arribarse a un acuerdo total respecto de la controversia planteada, las materias no conciliadas serán resueltas mediante arbitraje, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa aplicable.

23. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

El CONTRATISTA inmerso en las causales señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral o contractual, se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República, en la manera y oportunidad prevista por la ley. La DJI constituye un documento de carácter público cuya presentación es requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que prevé la ley.

24. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

25. DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELETRÓNICO

EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso para que, por medio de la dirección de correo electrónico formalmente señalada, SANIPES efectúe las notificaciones de los actos, documentación y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como la resolución del mismo, según corresponda; surtiendo efectos desde su notificación válida. Asimismo, asume la responsabilidad de mantenerlo operativo, verificar su adecuado funcionamiento y revisar periódicamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado, así como comunicar oportunamente cualquier modificación, siendo válidas y eficaces las notificaciones efectuadas mientras no se informe formalmente su cambio.
Cualquier modificación del correo electrónico consignado deberá efectuarse cuando menos, con siete (7) días hábiles de anticipación.